



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 728/03

UNREGISTERED

Dolores, 05 de mayo de 2.003.-

Created by Unregistered Version

REF: “ RESOLUCION N° 237/03 - M.I. Régimen Electoral. Comicios. Actos eleccionarios del 27 de Abril y 18 de Mayo de 2003. Autoridades de Mesa. Ciudadanos. Compensación. Viático. Monto. Asignación ”.-

RESOLUCION N° 237/03 - M.I.

Bs. As., 23/4/2003

VISTO: el Expediente N° 12.092/2002 del registro de este Ministerio, la Ley N° 25.610 y el Decreto N° 2356 del 19 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley mencionada en el Visto, se reformó entre otros el artículo 72 del Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (T.O. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 2356 del 19 de noviembre de 2002, se convoca a Elecciones Nacionales para elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación, Diputados y Senadores Nacionales.

Que en virtud de ello y conforme lo expresado, resulta necesario determinar un valor que, como suma fija y en concepto de viático, se otorgue a todos aquellos ciudadanos que sean convocados para llevar a cabo la tarea de autoridad de mesa, siempre que no sean ni funcionarios ni empleados públicos nacionales.

Que la norma faculta a este Ministerio a determinar el monto que por tal concepto se liquidará a los mismos.

Que por razones presupuestarias y restricción del gasto resulta conveniente contemplar la posibilidad de seleccionar para el cumplimiento de ese cometido, en primer término a funcionarios y empleados de la Administración Pública Nacional.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Jurisdicción ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta conforme a lo establecido en el artículo 72 del Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (T.O. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijar en una suma única de PESOS CIEN (\$ 100.-) en concepto de viático a cada uno de los ciudadanos que, no siendo funcionarios ni empleados públicos nacionales, cumplan funciones como autoridades de mesa en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Diputados y Senadores Nacionales a celebrarse el día 27 de abril de 2003 y en la eventual segunda vuelta el 18 de mayo del corriente año.

Artículo 2° - La liquidación de la presente compensación tendrá lugar dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha del acto electoral o de la segunda vuelta si la hubiere.

Artículo 3° - La implementación de los aspectos operativos que demanden el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la Dirección General del Servicio Administrativo Financiero, de conformidad con la Dirección Nacional Electoral.

Artículo 4° - La Dirección Nacional Electoral informará a las áreas de las que dependen los funcionarios o empleados públicos nacionales afectados a la tarea de autoridad de mesa, para la aplicación del franco compensatorio, según lo dispuesto por el artículo 72, inciso a) del Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (T.O. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Artículo 5° - En el caso de una eventual segunda vuelta, cuando las autoridades de mesa designadas difieran a las de la primera, el importe a liquidar será proporcional entre quienes hubieran ejercido efectivamente la función.

Artículo 6° - El gasto que ocasione la presente será afectado a la partida presupuestaria correspondiente al Programa 16-0-0-3-0-2-372-0-11-1 del MINISTERIO DEL INTERIOR, para el ejercicio 2003.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge R. Matzkin

B.O.R.A. N° 30137 (25/04/2003)

**Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-**

**Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-**